Nota DGNCP N° 2427/2025.

Asunción, 28 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	430374
Expediente	304110-304118-304119
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS BLEOMICINA 15 UI - CARBOPLATINO 450 - CARBOPLATINO 150 MG - CAPECITABINA 500 MG Y CICLOFOSFAMIDA 1 G, PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEPENDIENTE DEL M.S.P Y B.S.
Entidad	Instituto Nacional del Cáncer / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

Expediente: 304110

1. Se observa que las Documentaciones remitidas (Dictamen, Resolución, Adenda), no guarda relación al presente Llamado. Por lo tanto, se solicita subsanar dicha incongruencia para proseguir con la correspondiente verificación.
2. Se solicita la justificación del motivo por el cual se alude el Art. 55° que referencia al Interés público.

Expediente: 304118

1. El presente expediente 304110, se encuentra supedita a las resultas del Expediente 304118.

Expediente: 304119

1. Se verifica que la correspondiente Resolución no guarda relación con el monto ampliado expreso en el dictamen, no corresponde. Se solicita subsanar dicha inconsistencia encontrada en la Resolución D.G. INCAN N° 17/2025.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: amduarte